



COVID-19: PROTECCIONES PARA INQUILINOS EN EL CONDADO DE LOS ÁNGELES

- Los inquilinos pueden recibir algunas protecciones legales siguiendo los pasos a continuación.
- La mejor manera de protegerse es que usted pague su renta a tiempo si puede hacerlo.
- Si usted no puede pagar el alquiler, siga los pasos indicados a continuación para así proteger sus derechos.

1. Durante la crisis de salud de COVID-19 los desalojos no seguirán adelante.

Los propietarios todavía pueden presentar documentos de desalojo, pero los tribunales no procesarán esos documentos ni procederán con el desalojo en este momento a menos que el tribunal determine que el desalojo establezca un problema de salud pública. Esto significa que, a menos que el Tribunal Superior haya emitido una Citación, no necesitará presentar una respuesta o comparecer ante el tribunal hasta 90 días después que el Gobernador haya levantado el Estado de Emergencia COVID-19. Esta regla durará hasta 90 días después que se levante la declaración de estado de emergencia del Gobernador.

2. Si usted no puede pagar el alquiler, usted debe seguir preparando su defensa legal.

Aunque los desalojos no siguen adelante, no se han aprobado leyes que otorguen a los inquilinos no pagar el alquiler. Si usted no puede pagar el alquiler, usted todavía debe actuar para así protegerse de ser desalojado en el futuro como se explica en los pasos 3 a 6.

3. Notifique a su arrendador por escrito.

Si usted no puede pagar el alquiler porque, debido a COVID-19, usted perdió su trabajo, su salario se redujo, sus horas se redujeron o tiene gastos adicionales, notifique al arrendador por escrito antes que el alquiler se vence, o como máximo dentro de 7 días de la fecha de vencimiento del alquiler. Esto significa que si su renta vence el día 1 del mes, usted debe notificar a su arrendador antes del día 8. Usted no necesita enviar ningún documento al arrendador que respalde el por qué usted no puede pagar el alquiler. Guarde copias de lo que usted envía y cualquier respuesta que reciba de su arrendador.

4. Reuna pruebas.

Organice, guarde y tome fotografías de todas las pruebas que muestren que usted ha perdido ingresos debido a COVID-19. Esto puede incluir talones de pago, notas de su empleador, extractos bancarios, avisos de cierre de escuelas si usted necesita quedarse en casa para el cuidado de los niños y documentos médicos si usted o alguien a su cargo ha experimentado síntomas de COVID-19. En este momento usted no tiene que proporcionar esta información a su arrendador.

5. Tenga cuidado.

En este momento, usted no está obligado a entrar en ningún plan de pago con su arrendador. Usted tampoco está obligado a darle el dinero que reciba de organizaciones benéficas o del gobierno federal durante la crisis de salud de COVID-19 a su arrendador.

6. Infórmese.

Dependiendo de dónde usted vive, su ciudad puede tener protecciones adicionales disponibles para usted. Por ejemplo, las ciudades de Los Ángeles, Burbank, Glendale, El Monte y Pasadena han promulgado ordenanzas que brindan a los inquilinos protecciones adicionales. Usted Puede encontrar más información aquí: <https://antievictionmappingproject.github.io/covid-19-map/> <https://caanet.org/coronavirus-resources-for-navigating-the-outbreak/> O también puede comunicarse con el gobierno local de su ciudad (o HCIDLA si usted vive en la ciudad de Los Ángeles).